

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION CENTRAL  
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de  
Finanzas y Administración

Circular Núm. 86-08 (Sustitutiva)

12 de noviembre de 1985

A : LOS DIRECTORES Y OFICIALES DE FINANZAS, DIRECTORES DE PERSONAL, DIRECTORES DE CONTABILIDAD, PAGADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

ASUNTO : Reclamaciones sobre reembolso retroactivo de aportación patronal por servicios médicos a empleados

La aportación patronal para el pago de planes médicos es uno de los beneficios marginales que ofrece la Universidad a sus empleados. Para obtener dicho beneficio se deberá radicar una solicitud, ya que el mismo no se extiende automáticamente. La aportación será efectiva a partir de la fecha en que la entidad aseguradora acepte la solicitud de ingreso al plan médico y así lo notifique a la Oficina de Personal.

La elegibilidad para tener derecho a la aportación patronal cuando el personal disfruta de licencia sin sueldo se rige por la Certificación 201, Serie 1980-81, copia de la cual se acompaña. En los casos en que el empleado en licencia paga directamente a la entidad aseguradora el costo del plan médico conforme a la referida certificación, podrá solicitar reembolso a la Universidad por la parte que corresponda a la aportación patronal.

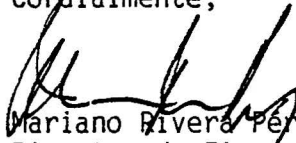
Las oficinas de personal darán la orientación necesaria al personal que disfruta de licencia sin sueldo sobre la responsabilidad que tiene el empleado de hacer sus reclamaciones por este concepto, antes del cierre de cada año fiscal. De esta manera puede atenderse la solicitud sin menoscabo del beneficio al que están acogidos.

A partir de la emisión de esta Circular, se aceptarán solicitudes de reembolso por aportación patronal solamente por pagos efectuados durante el año fiscal en curso y el año fiscal anterior. Esta medida obedece a que las asignaciones presupuestarias para el pago de esos beneficios se hacen por año fiscal. El proceso presupuestario se vería afectado adversamente si las partidas presupuestarias aprobadas para un año en particular estuviesen sujetas a reclamaciones de varios años.

Para reclamar estos reembolsos se presentará a la Oficina de Personal la evidencia de los pagos realizados. En ningún caso se reembolsará una cantidad mayor a la que efectivamente se haya pagado o a la parte que le hubiese correspondido al empleado como aportación patronal de haber permanecido en servicio activo. Se deroga la Circular de Finanzas Núm. 79-11 del 27 de marzo de 1979.

Agradeceremos que se hagan llegar estas disposiciones al personal que interviene en el trámite y aprobación de licencias sin sueldo, y en la contabilidad y pago de estos beneficios marginales en sus respectivos recintos o dependencias institucionales.

Cordialmente,



Mariano Rivera Pérez  
Director de Finanzas

lp

anexo